

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2026

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Ciudad

**REF.: CONTRATO CO1.PCCNTR.7630505 DE 2 DE FEBRERO DE 2026
ID 7336626**

Asunto: TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO

Respetados señores,

Por medio del presente, y en aplicación del numeral 7 de la cláusula décima del contrato de la referencia, que remite a los artículos 2066¹, 2144² y 2189-3³ del Código Civil, me permito manifestar a Ustedes mi voluntad de terminar unilateralmente la relación contractual a partir del próximo 1 de septiembre de 2026, para lo cual se hace el respectivo desahucio de ley, tratándose de un contrato con prestaciones periódicas.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA VARGAS MURCIA

C.C. 52803306

Contratista

¹ **"Cualquiera de las dos partes podrá poner fin al servicio cuando quiera, o con el desahucio que se hubiere estipulado. Si la retribución consiste en pensiones periódicas, cualquiera de las dos partes deberá dar noticia a la otra de su intención de poner fin al contrato, aunque en éste no se haya estipulado desahucio, y la anticipación será de medio período a lo menos"**.

² **"Los servicios de las profesiones y carreras que suponen largos estudios, o a que está unida la facultad de representar y obligar a otra persona, respecto de terceros, se sujetan a las reglas del mandato"**.

³ **"El mandato termina: (...) 3. Por renuncia del mandatario"**.